



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EMILCE ROYERO LEON.
Demandado: JOSE ANTONIO CASTILLO ESPER.
RAD. 20001-31-03-002-2010-00050-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Octubre Diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Procede el Despacho a resolver la solicitud realizada por el apoderado Judicial de la parte demandante, consistente en que se expida nuevo despacho comisorio con el fin de llevar a cabo el secuestro del bien inmueble cautelado en esta litis, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-212012, de propiedad del demandado referenciado.

Revisado el expediente, observa el suscrito que mediante proveído adiado 17 de febrero de 2016, se ordeno el secuestro del bien inmueble en mención, nombrándose secuestre y comisionándose para la practica de dicha diligencia al Juez Civil del Circuito de Bucaramanga (reparto), por encontrarse el inmueble objeto de medida cautelar en dicha ciudad, pero tal comisión no pudo llevarse a cabo por la inasistencia de la parte interesada a la diligencia, procediendo el Juzgado que le correspondió conocer de la comisión a devolver a esta agencia Judicial el Despacho Comisorio sin cumplir con su cometido.

Por lo anterior, y siendo procedente lo solicitado, se ordenara, librar nuevo Despacho Comisorio con el fin de darle cumplimiento al auto de fecha 17 de febrero de 2016, emanado por esta agencia Judicial.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

1º Librar Nuevamente Despacho Comisorio, con los insertos del caso, a fin de darle cumplimiento al auto de fecha 17 de febrero de 2016, de acuerdo a lo anotado en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ**